·RPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

ORDEN DE SERVICIO Nro. RIMCS-CFNGYE-002-2020

SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL

Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P,** representada por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN B.P.**; y, por otra parte el señor **MONCAYO TELLO VICTOR HUGO**, representante legal de **KUNANSOFT S.A.**, con RUC 0190380009001, a quien en adelante se lo denominará el **PROVEEDOR** o **CONTRATISTA.**

Las partes se obligan en virtud del presente documento al tenor de lo siguiente:

1. INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN

1.1. Los términos del presente documento se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa interna de contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en esta orden, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en la Orden de Servicio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las partes. De existir contradicciones entre la Orden de Servicio y los documentos que se acompañan a la misma, prevalecerá lo dispuesto en la Orden de Servicio.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2. ANTECEDENTES

Mediante mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2818-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa iniciar el respectivo proceso de contratación del **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL,** el mismo que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P., de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, en concordancia a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

En función de los informes y los estudios respectivos, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0006-R de fecha 24 de enero de 2020, adjudicó el proceso de Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-002-2020 para el **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL,** al proveedor **KUNANSOFT S.A.**, con RUC 0190380009001, por el valor de USD$6,646.80 (Seis mil seiscientos cuarenta y seis 80/100 Dólares Americanos) más IVA, por haber presentado la propuesta económica de mejor costo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 17 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y por lo tanto, ser la propuesta más conveniente para los fines institucionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 36 y 45 del referido Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

El **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL,** , cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 45071503 denominada ***"Mantenimiento Vehículos"***, conforme consta en la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00067, fecha 20 de enero de 2020, suscrita por el Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratista se obliga con la CFN B.P., a ejecutar la presente Orden de Servicio a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones constantes en la propuesta, que se agrega y forma parte integrante de la Orden de Servicio.

En consecuencia, la Contratista deberá cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicio que consiste en el **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL.:**

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Disponer del servicio de rastreo satelital para facilitar la administración del parque automotor de la CFN B.P.
- Custodiar los vehículos de CFN B.P. mediante una herramienta tecnológica la cual pueda ubicar el momento exacto y en tiempo real la posición geográfica del vehículo.
- Obtener una correcta funcionalidad de la plataforma virtual de gestión y control vehicular para los vehículos de la entidad.

3.2. ALCANCE:

La Corporación Financiera Nacional B.P., mediante la presente contratación busca contar con un sistema de localización vía rastreo satelital (GPS) que trabaje con tecnologías de comunicación CDM (celular), que permita con una aplicación web, a través de equipos de computación y/o celular, administrar el parque automotor de la CFN B.P., realizando monitoreo y localizaciones, asegurando una operación efectiva de los vehículos asignados, tanto en las sucursales de la región 1 como de la región 2 de la CFN B.P.

El servicio de rastreo satelital deberá ser adecuado para los vehículos institucionales, y eficiente en cuanto a informes de ubicación de cada vehículo en tiempo real, velocidad a la que están siendo manejados, kilometraje respectivo e identificación de conductores, de tal manera que la CFN B.P. pueda mantener un control de la flota vehicular, con cobertura y alcance a nivel nacional.

3.3. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

La Corporación Financiera Nacional B.P., requiere disponer de un sistema de rastreo satelital las 24 horas del día, los 365 días del año para los vehículos que conforman el parque automotor de la Institución, de acuerdo con lo detallado a continuación:

3.3.1. SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA TRAMA DE DATOS DE MONITOREO:

El sistema propuesto por el Contratista deberá permitirá la lectura, interpretación, parametrización y almacenamiento de la información generada por los dispositivos GPS, y cumplir adicionalmente con los siguientes requerimientos:

- El sistema deberá estar activo las 24 horas los 7 días de la semana ininterrumpidamente, incluidos fines de semana y feriados.
- Localización del vehículo en caso de robo.
- Contará con una aplicación web de monitoreo, control y administración de la flota vehicular de la institución.
- Deberá presentar información del movimiento de los vehículos de la Institución en tiempo real, los cuales contendrán mínimo la siguiente información:
    - Placa de la unidad.
    - Fecha y hora.
    - Kilometraje
    - Coordenada de ubicación (latitud, longitud).
    - Sentido o ángulo.
    - Velocidad.
    - Distancia.
    - Lecturas de los sensores analógicos y digitales.

- Reportará el tiempo total de estacionamiento.
- El sistema deberá estar acoplado totalmente a los dispositivos GPS que la contratista presente en la propuesta, permitiendo enviar comandos a las unidades, los cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

    - Bloquear / desbloquear el encendido del vehículo.
    - Recibir notificaciones de emergencia.

- La plataforma o sistema de rastreo tendrá con principales funciones: bloqueo preventivo, generación de reportes de recorrido, distancia recorrida, rendimiento de combustible, velocidad, etc.
- La plataforma permitirá contar con alternativas de control, monitoreo y seguimiento de vehículos a través de la web de la contratista, que basados en la obtención de datos de GPS interpretados por el aplicativo de recepción, alimenten a módulos de monitoreo y recorridos, que en conjunto con el resto de funcionalidades a aplicar brindará a la Institución, una herramienta de administración vehicular eficiente.
- La plataforma a incorporarse debe poseer los siguientes requerimientos específicos mínimos:

    - El mapa podrá ser con fotos o imágenes satelitales, que permitan la identificación de las calles donde se encuentre el vehículo institucional.
    - Cuando un vehículo seleccionado, salga fuera del campo de la pantalla de visualización, la pantalla deberá automáticamente desplazarse siguiendo al vehículo y teniéndolo siempre en el centro de la pantalla de visualización.

3.3.2. ALERTAS

La plataforma deberá mostrar todos los avisos, notificaciones o alertas que se generen de los vehículos. Los tipos de alertas que tendrá y que deberá controlar el sistema como mínimo son:

- Conexión con Botón de pánico: cuando suceda algún evento y se active el botón, el sistema deberá generar automáticamente una notificación que indique el vehículo en el cuál se ha producido la alerta, la dirección en la que se encontraba, estado (movimiento o detenido), velocidad (en caso de haberlo). Dicha notificación, además de visualizarse en las opciones de alerta del sistema, será enviada a un correo electrónico, y como mensaje de texto, (en caso de que algún vehículo no cuente con este botón de pánico la contratista deberá instalarlo sin costo alguno).
- Generación de alertas por velocidad excesiva.
- Aviso de entrada o salida de geocercas.
- Movimientos fuera de horario normal. Generación de alerta cuando existen movimientos del vehículo en horas no programadas.
- Detenciones no permitidas o largas.
- Mantenimiento de vehículo (en base a kilometraje recorrido y por tiempo).
- Por Desconexión del GPS.
- Por Encendido del vehículo.
- Por Apagado del vehículo.
- Diagnóstico de fallas del sistema.
- Paradas largas.
- Por Desconexión de la batería.
- Visualización evento: Tendrá una opción que permita visualizar un evento de alerta específico sobre el mapa, acercándole a la ubicación en donde se generó la alerta.
- El resumen de alertas podrá ser exportado o impreso.

3.3.3. REPORTES

El sistema deberá considerar los siguientes tipos de reportes:

- Recorridos
- Alertas
- Exceso de velocidad
- Detenciones
- Desactivación o bloqueo del sistema de rastreo de satelital
- Fuera de horario

- Distancias recorridas
- Viajes y resumen
- Kilometraje aproximado
- Primera y última parada
- Detalle del rastreo.
- Horas trabajadas
- Entradas y salidas de geocercas
- Tiempo de inactividad
- Entradas y salidas de punto de interés
- Rendimiento del vehículo
- Hojas de Reportes
- Los reportes podrán ser impresos

3.3.4. GEOCERCAS

- Las geocercas permitirán marcar geográficamente lugares o espacios georeferenciados, de los cuales se requiere tener información. Estos objetos podrán ser puntos, rutas o cercas polígonos.
- Se contará con un visualizador de mapas o imágenes satelitales, sobre la cuales se van a dibujar las cercas, rutas o puntos de interés.
- La plataforma deberá permitir la creación y activación o no de las cercas, rutas o puntos existentes para su visualización sobre el mapa, y cada punto georeferenciado podrá ser visualizado de manera independiente, el cual notificará el ingreso o salida de las cercas (parqueaderos y talleres) cada vez que los vehículos institucionales ingresen o salgan.

3.3.5. SEGURIDADES:

- La plataforma deberá contar con mínimo 5 accesos de ingreso al sistema, donde se solicite el usuario y su contraseña.
- El sistema deberá tener implementadas opciones para el administrador de los usuarios de CFN (Usuario Master), pueda consultar todos los usuarios existentes, crear nuevos usuarios, modificar usuarios actuales o dar de baja a usuarios en el sistema.
- La plataforma no deberá permitir el registro de dos o más usuarios con iguales nombres de usuario en forma simultánea.

3.3.6. CONSIDERACIONES GENERALES:

El sistema deberá permitir definir y administrar los datos de los vehículos registrados, basándose en los siguientes requerimientos:

- Permitir visualizar a todos los vehículos incorporados en el sistema con su respectiva placa, marca, dispositivo, ciudad al que pertenecen.

3.4. METODOLOGÍA:

Para el **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL**, se ha considerado la siguiente metodología:

- La instalación de los equipos para el rastreo satelital de los vehículos del parque automotor de la CFN B.P. se realizará en cada una de las dependencias de la CFN B.P a nivel nacional, esto es en: Guayaquil, Quito, Manta, Machala, Loja, Cuenca, Ambato, Riobamba, Ibarra y Esmeraldas.

A continuación se detalla la cantidad de vehículos con los que cuenta la CFN B.P. por localidad, a los cuales se deberá instalar los equipos de GPS para el respectivo rastreo satelital:

CIUDAD	OBJETO	CANTIDAD VEHÍCULOS
Ambato	INSTALACIPÓN DE UN	2

Cuenca	SISTEMA DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL	2
Esmeraldas		2
Guayaquil		25
Ibarra		2
Loja		2
Machala		1
Manta		2
Quito		18
Riobamba		2
Total		58

- Para la ejecución del servicio la contratista proporcionará los equipos de rastreo satelital que serán instalados en los vehículos de la CFN B.P. en calidad de préstamo.
- El cronograma de instalación y configuración de los GPS en los vehículos se coordinará con el Administrador de la orden de servicio, y la contratista.
- La instalación de los dispositivos se debe realizar en los parqueaderos de las dependencias de la CFN B.P., durante los primeros 10 días posterior a la firma de la orden.
- La contratista deberá entregar información de todos los equipos instalados (codificación y características), una vez que haya procedido con la instalación de los mismos.
- Una vez terminada la instalación de los equipos la contratista deberá presentar a los dos días laborales un plan de mantenimiento preventivo de los equipos instalados y procedimientos de recuperación en caso de siniestros. El plazo de reposición y reemplazo de equipos dañados o que ameriten mantenimiento correctivo será de 24 horas desde la notificación del administrador de la orden de servicio.
- Durante la ejecución del servicio se deberá brindar el respectivo soporte técnico, mismo que deberá tener por parte de la contratista un tiempo de repuesta no mayor a 30 minutos por cada defecto tecnológico o cualquier otra eventualidad de los equipos o el sistema.
- En caso de que la CFN B.P. requiera el aumento de los dispositivos de rastreo satelital en otros vehículos institucionales que no estén contemplados en la presente Orden de Servicio, el fiscalizador de cada sucursal deberá solicitar al administrador del contrato el referido incremento de dispositivos, para realizar los trámites administrativos correspondientes, para la celebración de un contrato complementario.
- Se deberá realizar una capacitación referente al manejo del sistema instalado, donde mínimo se traten los temas de creación de geocercas, estadísticas de consumo de combustible de vehículos, alarmas para mantenimiento, restricciones de movilización, y otras que la CFN B.P. determine como relevantes según las funcionalidades de la plataforma instalada. La duración mínima de la mencionada capacitación será de 16 horas laborables, para los funcionarios designados por la Gerencia Administrativa, la capacitación será dictada en las instalaciones de la CFN B.P. una vez que se hayan instalados los equipos en los vehículos, para lo cual se firmará un acta de asistencia.
- Una vez culminada la vigencia de la presente Orden de Servicio y suscrita el acta de entrega recepción definitiva, los equipos instalados en calidad de préstamo, deberán ser desinstalados por la contratista.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1. El valor de la presente Orden de Servicio, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD$6,646.80 (Seis mil seiscientos cuarenta y seis 80/100 Dólares Americanos) más IVA**, de conformidad con la propuesta presentada por la CONTRATISTA, que se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL	58	$ 114.60	$ 6,646.80
SUBTOTAL				**$ 6,646.80**
IVA 12%				$ 797.62
TOTAL				**$ 7,444.42**

4.2. Los precios acordados en el presente documento, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio de la Orden de Servicio.

4.3.
Los valores que la CFN B.P. cancele al contratista por efecto de las obligaciones contratadas, se realizarán de forma mensual, una vez que haya cumplido con lo siguiente :

- Informes mensuales respecto a la ejecución del servicio recibido.
- Informes mensuales de conformidad del Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).

4.4. El acta de entrega recepción única o definitiva, donde se señale que los servicios objetos de la presente Orden de Servicio fueron recibidos a entera satisfacción de la Institución; deberá ser elaborada por el Administrador de la Orden de Servicio, y se suscribirá de conformidad con lo establecido en el artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.5. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con este documento.

4.6. La Corporación Financiera Nacional B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

4.7. **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5. PLAZO

El plazo de la contratación es de 375 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador de la Orden, desglosados de la siguiente manera:

- 10 días para el acoplamiento, instalación de equipos e implementación del sistema de rastreo satelital.
- 365 días para la prestación del servicio de monitoreo de rastreo satelital para la flota vehicular de la CFN B.P., contados a partir de la fecha del acta de instalación de los dispositivos.

6. MULTAS

Por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicara la multa de uno por mil (1x1000) del saldo de la Orden de Servicio. En caso de que la multa excediere del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, CFN B.P, podrá dar por terminado el contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7. GARANTÍAS

7.1. Garantía Técnica

De conformidad con el artículo Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ella contratista proporcionará una garantía que avale el buen funcionamiento del servicio en los siguientes términos:

- Si durante la instalación de los equipos de Rastreo Satelital (GPS) se afectara alguna parte o pieza de los vehículos propiedad de la CFN B.P., se procederá a realizar la respectiva reparación o el reemplazo de la parte o pieza afectada de manera inmediata, sin que esto represente costo adicional para la CFN B.P.
- Si durante la vigencia de la orden de servicio alguno de los equipos de Rastreo Satelital (GPS) instalados sufrieran algún daño y deba realizarse un mantenimiento correctivo, este correrá por mi cuenta y no representará costo alguno para la CFN B.P. El mantenimiento correctivo contemplará el cambio de partes o piezas de los equipos de GPS o su reemplazo total por otro que se encuentre en óptimas condiciones.
- La contratista asume los gastos derivados del cumplimiento de la presente garantía, por lo tanto la Corporación Financiera Nacional B.P. no asumirá costo adicional; estos costos serán cubiertos por mi representada.
- En caso de que el sistema instalado presentara fallas en su operatividad, se procederá de inmediato a dar el respectivo soporte hasta que se encuentre funcionado de manera óptima.

La presente garantía técnica tendrá vigencia de 1 año calendario, contado a partir de la instalación de los equipos de Rastreo Satelital (GPS) en los vehículos de la CFN B.P., es decir por toda la vigencia de la Orden de Servicio.

7.1.1. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.1.2. La Técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

8. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN

8.1. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la Orden de Servicio, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas en base a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Interno de la Corporación Financiera Nacional B.P.

8.2. El administrador para el cumplimiento a conformidad de la presente Orden de Servicio será la Sr. Elías Ochoa Padilla, Técnico de Servicios Generales, para lo cual se podrá contactar al correo electrónico eochoa@cfn.fin.ec, o al teléfono 023935700 ext. 1728.

8.3. La contratante podrá cambiar de administrador de la Orden de Servicio en cualquier momento, para lo cual bastará notificar a la contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación de la Orden de Servicio.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Son obligaciones del CONTRATISTA:

- Brindar el servicio de rastreo satelital los 365 días del año las 24 horas del día ininterrumpidamente.
- Proporcionar la información que requiera el Administrador del Contrato.
- Los equipos de GPS que se instalarán para la ejecución del servicio no tendrán ningún costo para la CFN B.P.; éstos serán entregados en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato, y una vez finalizado el mismo, la contratista procederá a su retiro.

- Realizar una capacitación sobre el sistema de rastreo satelital instalado a los funcionarios designados por la CFN B.P., de acuerdo con los establecido en el Acuerdo de Transferencia de Conocimientos, constantes en el anexo 1 de la presente Orden de Servicio
- Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones constantes en el presente documento y en el contrato.
- La contratista se obliga a cumplir con el cuerdo de Transferencia de Conocimientos, de conformidad a lo señalado en el anexo 1 de la presente Orden de Servicio.
- De conformidad con el anexo 2 y 3 de la presente Orden de Servicio, la contratista se compromete a contar con el personal técnico, para brindar el servicio a entera satisfacción de la CFN B.P.

9.2. Son obligaciones del CONTRATANTE:

- Hacer cumplir todas las obligaciones constantes en el presente documento y en el contrato.
- Brindar las facilidades a la contratista respecto de los vehículos institucionales a los que se instalarán los dispositivos GPS.
- Suscribir acta de entrega de recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las demás obligaciones que establezca la normativa legal vigente.

10. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN

La recepción del **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL**, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La liquidación final de la presente Orden de Servicio se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P, y formará parte del acta.

11. TERMINACIÓN DE LA ORDEN

La Orden de Servicio se podrá dar por terminada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución de la presente Orden de Servicio, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral de la Orden por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Orden de Servicio.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes. Estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia suscitada no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contemplado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a esta orden de servicio es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente documento.

RPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

13. NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos de esta orden de servicio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

13.1. El Contratante: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042591800.

13.2. La Contratista: Gral. Córdova #810 y Víctor Manuel Rendón, Guayaquil. Teléfono: 0996747796, correo electrónico: comercialización@kunansoft.net

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador de la Orden de Servicio. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador de la Orden tan pronto sea designado. Si en la orden de servicio ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica al CONTRATISTA, está a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

La CONTRATISTA se obliga a informar a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en la orden. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Orden de Servicio, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en la orden de servicio, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

14. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente documento, por lo que, libre y voluntariamente, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Servicio, y se someten a sus estipulaciones.

Guayaquil, a los

ING. GRACE RODRÍGUEZ BARCOS
GERENTE ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
RUC 1760003090001

MONCAYO TELLO VICTOR HUGO
KUNANSOFT S.A.
RUC 0190380009001

Elaborado por: Abg. Nelly Angulo
Revisado por: Abg. Andrea Mera

Cuenca, 4 de enero del 2018

Ing. Sist.

VICTOR HUGO MONCAYO TELLO

Ciudad,

Me es grato comunicar a Usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"KUNANSOFT S.A."** constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo Encargado, del cantón Cuenca Dr. Christian Palacios Carpio, el 06 de enero del 2012; inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el 19 de enero del 2012; bajo el número 52. del Registro Mercantil; reunida el 4 de enero del 2018 resolvió por unanimidad, elegirlo como **GERENTE GENERAL** de ésta compañía, asumiendo las funciones de Representante Legal, por un periodo de tres años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Cuenca.

Usted tendrá las atribuciones constantes en el Estatuto de la Compañía, otorgado ante el Dr. Christian Palacios Carpio, Notario Segundo del Cantón Cuenca, el 6 de enero del 2012, e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca con el número 52 del 19 de enero del 2012.

Atentamente,

Ing. Verónica Fabiola Solorzano Vicuña

Presidente - secretaria

Yo, VICTOR HUGO MONCAYO TELLO, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía Kunansoft S.A. y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción al Estatuto de la Compañía y a la Ley. Cuenca, a 4 de enero del 2018

VÍCTOR HUGO MONCAYO TELLO

C.I. 0103667861

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 141

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	114
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	41
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KUNANSOFT S. A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MONCAYO TELLO VICTOR HUGO
IDENTIFICACIÓN:	0103667861
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	TRES AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DIA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 13293

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0190380009001
RAZÓN SOCIAL: KUNANSOFT S.A.

NOMBRE COMERCIAL: OMNILOGIK
REPRESENTANTE LEGAL: MONCAYO TELLO VICTOR HUGO
CONTADOR: SAQUIPAY GUAMAN FREDDY FABIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 13/02/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/2012
FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/12/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS(INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: EL BATAN Barrio: LATINOAMERICANA Calle: LATINOAMERICA Numero: S/N Interseccion: BRASIL Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL PARQUE EL ÁNGEL Telefono Trabajo: 072810628 Celular: 0996528493 Email: vmoncayo@kunansoft.net Web: WWW.KUNANSOFT.NET

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	\ ZONA 6\ AZUAY	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2019003166694
Fecha: 16/12/2019 10:45:31 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0190380009001
RAZÓN SOCIAL: KUNANSOFT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 19/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: OMNILOGIK **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS(INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: EL BATAN Barrio: LATINOAMERICANA Calle: LATINOAMERICA Numero: S/N Interseccion: BRASIL Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE EL ÁNGEL Telefono Trabajo: 072810628 Celular: 0996528493 Email: vmoncayo@kunansoft.net Web: WWW.KUNANSOFT.NET Email principal: contabilidad@kunansoft.net

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: OMNILOGIK **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: LUIS SAA Numero: N 14-20 Interseccion: LUIS SODIRO Referencia: FRENTE AL PARQUE LA ALAMEDA Piso: 0 Celular: 0996600591 Telefono Trabajo: 022906036 Email: adminuio@omnilogik.com Web: http://www.omnilogik.com Email principal: contabilidad@kunansoft.net

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 16/05/2019
NOMBRE COMERCIAL: OMNILOGIK **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS(INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: YANUNCAY Calle: MANUEL QUIROGA Numero: S/N Interseccion: FRANCISCO ASCAZUBI Referencia: DETRÁS DEL DARIO EL MERCURIO Celular: 0996528493 Email: vmoncayo@kunansoft.net Web: WWW.KUNANSOFT.NET Email principal: contabilidad@kunansoft.net

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/12/2019
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: TRECEAVA Numero: S/N Interseccion: GUAYAS Referencia: FRENTE AL PARQUE LA INDEPENDENCIA Telefono Trabajo: 072810628 Celular: 0996528493 Email: contabilidad@kunansoft.net Email principal: contabilidad@kunansoft.net

Código: RIMRUC2019003166694
Fecha: 16/12/2019 10:45:31 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0190380009001

RAZÓN SOCIAL: KUNANSOFT S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/01/2016

NOMBRE COMERCIAL: OMNILOGIK **FEC. CIERRE:** 16/01/2019 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL RASTREO SATÉLITAL DE VEHÍCULOS, PERSONAS Y VALORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: IMBABURA Numero: 15-52 Interseccion: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE Referencia: IMBABURA Piso: 0 Telefono Trabajo: 072580634 Celular: 0969874805 Email: loja@kunasoft.net Web: WWW.ECUTRACKER.COM Email principal: contabilidad@kunansoft.net

Código: RIMRUC2019003166694

Fecha: 16/12/2019 10:45:31 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 010366786-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO TELLO
VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA FABIOLA
SOLORZANO VICUÑA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO BETTY ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-05

[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0018 M
JUNTA No.

0018 - 333
CERTIFICADO No.

0103667861
CÉDULA No.

MONCAYO TELLO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **AZUAY**

CANTÓN: **CUENCA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **YANUNCAY**

ZONA:

Sistema Oficial de Contratación

COMPRAS PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **KUNANSOFT S.A.** con RUC número **0190380009001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	OMNILOGIK
Naturaleza Jurídica	Sociedad Anónima
Máxima Atutoridad Representante Legal	MONCAYO TELLO VICTOR HUGO
Documento de Identificación	0103667861
Categoría	Pequeña 300001-1000000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL BATAN Transversal: BRASIL Calle: LATINOAMERICANA Numero: SN Edificio: Página Web: https://www.omnilogik.com Correo Electrónico: contabilidad@kunansoft.net Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
47211	APARATOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSION O TELEVISION, INCORPOREN O NO APARATOS RECEPTORES O APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DEL SONIDO
47403	PARTES Y PIEZAS DE LOS APARATOS TRANSMISORES DE RADIODIFUSION O TELEVISION ; CAMARAS DE TELEVISON; RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFIA Y APARATOS DE RADAR, APARATOS PARA RADIO NAVEGACION, AP
48110	APARATOS BASADOS EN EL USO DE RAYOS X O RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA
48220	APARATOS DE RADAR, APARATOS PARA RADIONAVEGACION Y APARATOS DE CONTROL REMOTO POR ONDAS DE RADIO
51290	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO FINANCIEROS
67300	SERVICIOS DE AYUDA A LA NAVEGACION
71331	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS DE MOTOR

83160	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
83530	SERVICIOS DE TOPOGRAFIA DE SUPERFICIE
84150	SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS
84160	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.
84210	SERVICIOS DE LOS SISTEMAS DE INTERNET
87340	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES
92900	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON AL ENSEÑANZA Y LA CAPACITACION

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: bochoa

ANEXOS

ANEXO 1

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo a lo señalado en el **Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- DE LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 20, Literal b, numeral v:** Transferencia del conocimiento, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, a continuación suscribo el presente **"ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS"** de acuerdo con lo siguiente:

Brindar un taller de transferencia de conocimientos donde se expongan las funcionalidades del **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL**, de acuerdo con lo detallado a continuación:

- La transferencia de conocimientos se realizará como mínimo a 04 funcionarios de la CFN B.P. determinados por el Administrador de la Orden de Servicio.
- La fecha y horario para la transferencia de conocimientos será coordinada entre las partes dentro de los primeros 10 días de ejecución de la Orden de Servicio.
- La Transferencia de Conocimiento será realizada por personal capacitado y calificado de mi representada.
- Como productos de la Transferencia de Conocimientos, entregaré a la CFN B.P. los certificados de participación del taller realizado, emitidos a nombre de los participantes.
- La transferencia de conocimiento se realizará de manera presencial en las instalaciones de CFN B.P. en la ciudad de Guayaquil.

Cuenca, 12 de febrero de 2020

KunanSoft
0190380009001

Víctor Hugo Moncayo Tello
0103667861

ANEXO 2

ACUERDO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

Yo Cristian Mauricio Ávila Cortes, con número de cédula 0102521739, me comprometo con la empresa CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., a prestar mis servicios en calidad de Coordinador del Servicio de Rastreo Satelital, en caso de adjudicación.

Cuenca, 12 de febrero de 2020

Cristian Avila C.

Cristian Mauricio Ávila Cortes
C.I. 0102521739

Nota: Este acuerdo deberá estar firmado por cada profesional asignado para este proceso/proyecto

ANEXO 2

ACUERDO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

Yo Felipe Eugenio Quezada Larriva, con número de cédula 0103642476, me comprometo con la empresa CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., a prestar mis servicios en calidad de Técnico de Soporte del Servicio de Rastreo Satelital, en caso de adjudicación.

Cuenca, 12 de febrero de 2020

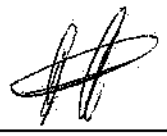

Felipe Eugenio Quezada Larriva
C.I. 0103642476

Nota: Este acuerdo deberá estar firmado por cada profesional asignado para este proceso/proyecto.

ANEXO 3

ACUERDO DE EQUIPO DE TRABAJO

Yo, Víctor Hugo Moncayo Tello, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KUNANSOFT S.A., con RUC 0190380009001, de conformidad con lo establecido en la NORMATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, en el LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTION DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, Literal b; numeral viii: "Definición del equipo de contraparte y administrador del contrato tanto de la entidad controlada como del proveedor;", me comprometo a contar con el personal para brindar el servicio en relación al proceso de contratación del **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL"**, de acuerdo con lo siguiente:

Coordinador del Servicio. -
Nombre completo: Cristian Mauricio Ávila Cortes
Número de cédula de identidad: 0102521739
Lugar de residencia: Cuenca

Técnico de Soporte de Servicio. -
Nombre completo: Felipe Eugenio Quezada Larriva
Número de cédula de identidad: 0103642476
Lugar de residencia: Cuenca

Cuenca, 12 de febrero de 2020

KunanSoft
0190380009001

Víctor Hugo Moncayo Tello
C.I. 0103667861

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Anexo 4

GARANTÍA TÉCNICA

Yo, Víctor Hugo Moncayo Tello, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KUNANSOFT S.A. con RUC 0190380009001, en relación al proceso de contratación para el **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL"**, constituyo a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P. la presente GARANTÍA TÉCNICA sobre el servicio que se contemplan dentro de los términos de referencia, por lo que declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conllevan faltar a la verdad, que:

En mi calidad de Contratista me comprometo a brindar a la CFN B.P. el **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL"** de una manera óptima, avalando así el buen funcionamiento y operatividad del sistema y de los equipos de Rastreo Satelital (GPS que serán instalados, suscribiendo la presente Garantía Técnica de acuerdo con las siguientes consideraciones:

COBERTURA

- Si durante la instalación de los equipos de Rastreo Satelital (GPS) se afectara alguna parte o pieza de los vehículos propiedad de la CFN B.P., se procederá a realizar la respectiva reparación o el reemplazo de la parte o pieza afectada de manera inmediata, sin que esto represente costo adicional para la CFN B.P.
- Si durante la vigencia del contrato alguno de los equipos de Rastreo Satelital (GPS) instalados sufrieran algún daño y deba realizarse un mantenimiento correctivo, este correrá por mi cuenta y no representará costo alguno para la CFN B.P. El mantenimiento correctivo contemplará el cambio de partes o piezas de los equipos de GPS o su reemplazo total por otro que se encuentre en óptimas condiciones.
- Asumo los gastos derivados del cumplimiento de la presente garantía, por lo tanto la Corporación Financiera Nacional B.P. no asumirá costo adicional; estos costos serán cubiertos por mi representada.
- En caso de que el sistema instalado presentara fallas en su operatividad, se procederá de inmediato a dar el respectivo soporte hasta que se encuentre funcionado de manera óptima.

VIGENCIA

La presente garantía técnica tendrá vigencia de 1 año calendario, contado a partir de la instalación de los equipos de Rastreo Satelital (GPS) en los vehículos de la CFN B.P., es decir por toda la vigencia de la Orden de Servicio.

KunanSoft
0190380009001

Ing. Víctor Moncayo
REPRESENTANTE LEGAL
KUNANSOFT S.A.

Cuenca, 12 de febrero de 2020

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Públic
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salina

PERSONAL TÉCNICO

COORDINADOR DEL SERVICIO

CURRÍCULUM VITAE

Datos Personales:

APELLIDOS:	AVILA CORTES
NOMBRES:	CRISTIAN MAURICIO
FECHA DE NACIMIENTO:	AVILA CORTES
C.I.:	CRISTIAN MAURICIO
LIBRETA MILITAR:	15 de Junio de 1977
DIRECCIÓN	0102521739
TELÉFONOS	7701202633
EMAIL:	Alonso Damaso 5-74 y Antonio Machado
	0983854480; 07 2815 210
LICENCIA:	crisavilacortes@gmail.com
	Profesional tipo E

Educación:

UNIVERSIDAD:

TITULO OBTENIDO: UNIVERSIDAD DEL AZUAY / Cuenca Ecuador

TEMA DE TESIS: **INGENIERO COMERCIAL**
Mención por Mérito Estudiantil
"Plan de Negocios para la Implementación de un Software Informático en la CAPIA (Cámara de la Pequeña Industria del Azuay)."

COLEGIO:

TITULO OBTENIDO: TECNICO SALESIANO, Cuenca, Ecuador.

Técnico Industrial Electricidad

Empresa: Home center Ferretería
Cargo: Administración y contabilidad
Período: Mayo 2017 hasta la fecha
Supervisor: Norma Jiménez
Celular: 0989554223
Teléfono: 2888845

- Administración general de la empresa
- Control y manejo de talento humano
- Elaboración, control y manejo de presupuestos
- Elaboración de flujos de caja
- Manejo de talento humano de la empresa (contratación de nuevo personal)
- Coordinación, planeación, control de inventario de la empresa.
- Revisión y pago a proveedores
- Créditos a clientes, control de cartera.
- Verificación central Riesgos
- Revisión de referencias personales y bancarias
- Flujos de efectivo
- Negociación y compra a proveedores
- Autorización de plazos y créditos
- Revisión y control contable
- Elaboración de roles de pago, pagos IESS, etc.
- Contabilidad en general.
- Aviso entrada y salida
- Registro Novedades
- Manejo portal MRL (contratos, liquidaciones, actas de finiquito, etc.)

Empresa: CEM Lactjubones
Cargo: Gerente Administrativo-Financiero
Período: Marzo 2016 hasta Mayo 2017
Jefe Inmediato: Ing. Edison Ossa

Funciones:

- Administración del capital de trabajo.
- Garantizar liquidez de la empresa.
- Garantizar las fuentes de financiamiento
- Control del área de Contabilidad
- Elaboración, control y manejo de presupuestos
- Elaboración de flujos de caja
- Manejo de talento humano de la empresa (contratación de nuevo personal)
- Coordinación, planeación, control de los bienes de la empresa.
- Negociación y pago a proveedores
- Revisión y aprobación de crédito a clientes.
- Manejo y Análisis de los estados Financieros.
- Manejo del portal institucional del SERCOP y elaboración de procesos
- Aprobación y revisión de procesos de contratación pública
- Control y recuperación de cartera
- Encargado de la Logística de la empresa (control, registro de vehículos, repuestos, combustible, y rutas)
- Analizar y negociar las mejores opciones para obtener la materia prima, insumos, transporte
- Otorgar cupos de mercadería y plazos de crédito a distribuidores

Empresa: **Home center Ferretería**
Cargo: **Administración y contabilidad**
Período: **Junio de 2012 Marzo 2016**
Supervisor: **Norma Jiménez**
Celular: **0989554223**
Teléfono: **2888845**

- Administración general de la empresa
- Control y manejo de talento humano
- Elaboración, control y manejo de presupuestos
- Elaboración de flujos de caja
- Manejo de talento humano de la empresa (contratación de nuevo personal)
- Coordinación, planeación, control de inventario de la empresa.
- Revisión y pago a proveedores
- Créditos a clientes, control de cartera.
- Verificación central Riesgos
- Revisión de referencias personales y bancarias
- Flujos de efectivo
- Negociación y compra a proveedores
- Autorización de plazos y créditos
- Revisión y control contable
- Elaboración de roles de pago, pagos IESS, etc.
- Contabilidad en general.
- Aviso entrada y salida
- Registro Novedades
- Manejo portal MRL (contratos, liquidaciones, actas de finiquito, etc.)

Empresa: **Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo.**
Cargo: **Asesor de Crédito y Captaciones,**
Encargado del departamento de Cobranzas
Período: **Junio de 2012 hasta junio 2013**
Supervisor: **Tatiana Vázquez 0988097573**

- Revisión de cartera en mora.
- Análisis de índices de morosidad
- Visitas: Prejudiciales, Judiciales, Embargos.
- Control, revisión de Demandas y procesos judiciales.
- Realización de notificaciones por atrasos
- Visitas de campo para análisis de recuperación
- Análisis y Aprobación de reestructuración de créditos
- Análisis Financiero, Flujos de Efectivo.
- Aplicación de Reglamento y Políticas de Crédito de la Institución.

Empresa: **Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo.**
Cargo: **Asesor de Crédito y Captaciones**
Período: **Junio de 2012 hasta junio 2013**
Supervisor: **Tatiana Vázquez 0988097573**

- Revisión de Información Crediticia de clientes.
- Análisis de Historial Crediticio.

- Revisión de Centrales y Burós de Información Crediticia.
- Análisis y Aprobación de Nivel de Ingresos y Endeudamiento.
- Análisis Financiero, Flujos de Efectivo.
- Conocimientos en Inspecciones para créditos hipotecarios,
- Aplicación de Reglamento y Políticas de Crédito de la Institución.

Empresa: **Proyecto de Fortalecimiento Municipal**
Cargo: **Facilitador-Consultor**
Período: **Diciembre de 2011 a Abril de 2012**
Supervisor: **Ing. Mercy Ochoa, 0997 44 00 51**

- Facilitación en Taller de Experiencias Contribución Especial de Mejoras (Cantón Tulcán)
- Facilitación en procesos de incremento de recursos propios e implementación del plan de recuperación de Cartera Vencida en los Municipios de:Mira, Huaca, Bolívar.

Empresa: **Ingeniería Eléctrica Juan C. Pesántez.**
Cargo: **Administrador**
Período: **Octubre de 2010 a Noviembre de 2011**
Jefe: **Ing. Juan Carlos Pesántez, 0992 854965**

- Planillaje de Obras y facturación.
- Proyecciones.
- Proceso de Compras e inventarios.
- Elaboración y control presupuestario.
- Pagos.

Empresa: **Empresa Eléctrica Regional Centro Sur**
Cargo: **Analista de Servicio al Cliente**
Período: **Julio a Agosto de 2011 - Contrato eventual.**
Jefe: **Ing. Cristina Robles, Jefe Servicio al Cliente 072 801726 Ext. 2003**

- Elaboración de Contratos de Servicios con clientes.
- Atención al cliente y facturación por servicios.
- Recepción de reclamos de clientes.

Empresa: **Cooperativa Juventud Ecuatoriana Progresista Cuenca**
Cargo: **Asesor de Crédito**
Período: **Enero a septiembre de 2010**
Jefe: **Ing. Alexandra Rodríguez P. Cel: 0999 88 63 65**

- Recepción y revisión de Información Crediticia de clientes.
- Análisis de Historial Crediticio.
- Revisión de Centrales y Burós de Información Crediticia.
- Análisis y Aprobación de Nivel de Ingresos y Endeudamiento.
- Análisis Financiero, Flujos de Efectivo.
- Aplicación de Reglamento y Políticas de Crédito de la Institución.
- Visitas de campo para verificación de información.
- Aprobación de créditos hasta por montos de $20.000

Empresa: **Industrias Lácteas TONI AUSTRO- Cía. Ltda.** (Contribuyente Especial)
Cargo: **Jefe de Proveeduría y Compras.**
Período: **Noviembre 2007 a Diciembre 2009**
Jefe: **Ing. Mercy Ochoa, Cel. 0997 44 00 51;**

Dirección y control de compras y pagos para las Sucursales de Cuenca, Loja, Manta, Macas y Azogues.

- Auditoria de movimientos en sucursales
- Realización de pagos a proveedores.
- Manejo, control de la cuenta bancos (11 bancos), tanto de cuentas nacionales como internacionales.

- Elaboración de cuadres de:
  - Cartera,
  - Proveedores.
- Experiencia en tributación como contribuyente especial.
- Conocimientos de elaboración y control de retenciones en la fuente.
- Capacitación a usuarios de sucursales en aspectos tributarios y contables.
- Capacidad de negociación con proveedores.

Empresa: **IS SOLUCIONES**
Cargo: **Jefe de Ventas.**
Período: **Julio 2005 a Noviembre del 2007**

- Manejo de presupuestos y grupo de ventas.
- Planteamiento de metas y objetivos y consecución de las mismas.
- Implementación de estrategias de ventas para el Austro.
- Elaboración de planes de trabajo para ventas localizadas.
- Elaboración y manejo de tablas dinámicas para presupuestos y control
- Negociación con clientes para venta del producto
- Negociación con proveedores, para créditos y precios.

Se cumplió con la implementación del software en el austro del país.

Empresa: **Muñoz Asociados,**
Cargo: **Asesor Comercial**
Período: **Noviembre 2004 hasta Mayo 2005**

- Recuperación de Cartera de Crédito
- Atención al cliente

Se recuperó en un 70%la cartera asignada a mi persona

Empresa: Importadora la Favorita S.A.
Prácticas laborales
Período: Octubre 2002 hasta Julio 2003

Capacitación y Talleres:

•**Ventas y Programación Neurolingüística.** Agosto 2010 8hrs.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista.

•**Taller Manejo de Documentos Legales.** Junio 10hrs.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista.

•**Taller de Manejo del estrés y automotivación.** Mayo 2010 8hrs.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista.

•**Taller Manejo de Burós de Información Crediticia.** Febrero 2010 8hrs.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista.

•**Formación Oficiales de Crédito.** Enero de 2010.160 hrs.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Juventud Ecuatoriana Progresista.

•**Tributación, Anexos Transaccionales.** Febrero 2009. 1hrs.
Servicio de Rentas Internas.

•**Técnicas de Liderazgo y Motivación** Septiembre de 2007 8hrs.
Universidad del Azuay (UDA)

Otros conocimientos:

- Relaciones Humanas
- Toma de decisiones y negociación
- Negociación en la bolsa de valores
- Word
- Excel
- Power Point
- Lotus Notes
- Outlook
- Burós de Crédito y Central de Riesgos

Referencias Personales:

•Mcs. Marcelo Delgado Palacios
Gerente General de IS Soluciones
Presidente del Colegio de Ingenieros de Sistemas del Azuay Telf.
072 816782, Cel: 096 068 636

•Ing. Eléctrico Juan Carlos Pesántez
Gerente General Grupo Ingeniería Eléctrica, Cuenca Cel: 0992 854 965

•Ing. Mercy Ochoa
Directora Financiera.
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
Email: mochoa@promuni.rti.org Cel. 0997 44 00 51

•Ing. Alexandra Rodríguez P.
Departamento de Recursos Humanos
Cooperativa Juventud Ecuatoriana Progresista Cuenca Cel: 099 988 63 65

• Cpa. Adriana Díaz
Contadora
CEM Lactjubones
Cel: 0995597689

Atentamente,

Ing. Cristian Avila C.

EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Quito, 07/05/2019

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que AVILA CORTES CRISTIAN MAURICIO, con documento de identificación número 0102521739, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	AVILA CORTES CRISTIAN MAURICIO
Número de documento de identificación:	0102521739
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado

Número de registro	1033-08-836310
Institución de origen	UNIVERSIDAD DEL AZUAY
Institución que reconoce	
Título	INGENIERO COMERCIAL
Tipo	Nacional
Fecha de registro	2008-06-05
Observaciones	

OBSERVACIÓN:

- Los títulos de tercer nivel de grado ecuatorianos están habilitados para el ingreso a un posgrado.
- Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones de educación superior vigentes al momento del registro. Para mayor información sobre las instituciones acreditadas en el Ecuador, ingresar a https://infoeducacionsuperior.gob.ec/

IMPORTANTE: La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información suministrada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016.

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución del sistema educación superior que suscribió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

www.educacionsuperior.gob.ec

Ivaylo Rumenov Atanasov
Director de Registro de Títulos
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0102521739

GENERADO: 07/05/2019 7:06 PM

KunanSoft
SOLUCIONES INFORMATICAS

Cuenca, 11 de febrero del 2020

QUIEN SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

El Ing. Cristian Mauricio Avila Cortes con CI 0102521739, cuenta con experiencia de más de 2 años como Coordinador y supervisión en proyectos de Rastreo Satelital

Ha prestado sus servicios como ejemplo en el siguiente proyecto:

- Entidad Contratante: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Dirección de movilización del C.C de las FF.AA.
- Fecha de contrato: 19 de octubre de 2017
- Fecha de fin de contrato: 19 de octubre de 2018
- Monto: $7.928,10
- Objeto: Contratación de Rastreo Satelital para los vehículos de la matriz, bases y Centros de la Dirección de Movilización.

Además ha prestado servicios en el siguiente proyecto:

- Entidad Contratante: GAD de la Provincia del Carchi
- Fecha de contrato: 11 de octubre de 2018
- Fecha de fin de contrato: 11 de octubre de 2019
- Monto: $17.870,00
- Objeto: Contrato de Servicio de Monitoreo GPS para el Control del Parque Automotor del GADPC incluido dispositivos. Nº 027/2018-GHV.

Demostrando tener suficiente experiencia en dicha labor, pudiendo dar fe de la calidad de su trabajo. Autorizo al portador del presente certificado hacer uso como a bien pudiere.

Ahora con
cobertura internacional
www.kunansoft.com

Latinoamericana s/n y Brasil. Teléfono: 0996747796
Edificio Omnilogik
Cuenca – Ecuador
José Tamayo y Lizardo García. Teléfono: 0996600591
Edificio Matisse Piso 4 Oficina 12
Quito – Ecuador
Gral. Córdova #810 y Víctor Manuel Rendón. Teléfono: 0960746542
Edificio Guayaquil Business Central
Guayaquil-Ecuador

Atentamente,

Ing. Victor Moncayo
Representante Legal
Kunansoft S.A
RUC: 0190380009001

Latinoamericana s/n y Brasil. Teléfono: 0996747796
Edificio Omnilogik
Cuenca – Ecuador
José Tamayo y Lizardo García. Teléfono: 0996600591
Edificio Matisse Piso 4 Oficina 12
Quito – Ecuador
Gral. Córdova #810 y Víctor Manuel Rendón. Teléfono: 0960746542
Edificio Guayaquil Business Central
Guayaquil-Ecuador

Ahora con
cobertura internacional

TÉCNICO DE SOPORTE DE SERVICIO

Felipe Eugenio Quezada Larriva

Manuel Quiroga y Francisco Ascázubi
092951300
felipe_quezada@outlook.com
Cuenca, Ecuador

Fecha de nacimiento

19 de Mayo de 1981

Perfil

Profesional con sólida experiencia en desarrollo y administración de sistemas informáticos y multimedia, con demostrada capacidad para dirigir equipos profesionales multidisciplinarios, orientado al trabajo por objetivos. Capacidad y predisposición al aprendizaje de nuevas técnicas en el ámbito del trabajo a desarrollar con la necesidad de constante actualización, así como inclinación natural a la transferencia del conocimiento así como a la práctica docente.

Destrezas

- Capacidad de análisis y diagnóstico de entornos
- Facilidad de palabra
- Facilidad de comunicación con profesionales de otras disciplinas
- Rápida adaptación a condiciones de trabajo

Formación académica

Universidad del Azuay – Ingeniero de Sistemas
Agosto 2008

Instituto Técnico Superior Salesiano – Bachiller en Electricidad
July 1999

Experiencia

Web developer - Dual :: Diseño, Multimedia y Web
Junio 2005– Marzo 2015

Administrador del servidor de páginas Web, sistema de correo con 350 usuarios, diagramación y programación de páginas Web, bases de datos, diseño de interfaces de usuario, manejo de dominios y DNS. Soporte técnico y asesoría tecnológica

Web developer – Creando Multimedia
Enero 2008– Marzo 2015

Administrador del servidor de páginas Web, sistema de correo con 100 usuarios, diagramación y programación de páginas Web, bases de datos, diseño de interfaces de usuario, manejo de dominios y DNS. Soporte técnico y asesoría tecnológica

Miembro fundador de "Clúster de Software del Azuay Cuatro Ríos"
Junio 2010 – Enero 2012

Parte del equipo que desarrolló el proyecto asociativo de empresas de software.

Analista- Programador nivel III - Universidad del Azuay
Junio 2012 – Junio 2015

Project Manager: Coordinación entre clientes de diferentes áreas(administrativos, profesores, estudiantes) y el equipo de desarrollo incluyendo profesionales de diseño, programación y marketing.

Project Manager – WebRatio S.R.L.
Octubre 2015 – Marzo 2016
Project Manager: Coordinación entre clientes (locales e internacionales) y el equipo de desarrollo.

Conocimientos técnicos

- Manejo avanzado:
  Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft PowerPoint, Microsoft Access, Microsoft Photo Editor, Microsoft Outlook
- Lenguajes de programación:
  VB.Net, ASP.Net, PHP, ActionScript, Javascript, Delphi
- Bases de datos:
  MySQL, MS SQL Server, Oracle
- Herramientas multimedia
  Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, Adobe Dreamweaver, Adobe Soundbooth, Adobe Flash Professional

Idiomas

Español (nativo)
English (avanzado)

Capacitación adicional

- Capacitación en CMMI nivel 2 a través del proyecto de Clúster de Software del Azuay, MIPRO – ACUDIR – Centro de Certificación de Calidad de Software de la Universidad del Pacífico, periodo agosto 2010 – febrero 2011
- Asistente al Seminario Internacional "Modelo para Armar" de Diseño Gráfico 2007, Digital Graphic – Fundación Gutenberg Argentina, Guayaquil, mayo 2007
- Asistente Microsoft Web Days 2007, MSDN capítulo Cuenca.
- Asistente al Primer Seminario Internacional de Multimedia, Digital Graphic – Grupo de Usuarios de Adobe Argentina, Guayaquil, noviembre 2006
- Asistente a Convención Informática 2006, PC World – Cámara de Comercio de Cuenca, mayo 2006.
- Asistente al Seminario de E-Commerce, CORPEI, noviembre 2005.
- Asistente al 1er. Seminario Práctico de Telecomunicaciones Sistemas 2004, Universidad del Azuay, abril 2004.
- Asistente al Congreso Nacional Informática 2000, Universidad de Cuenca, mayo 2000.

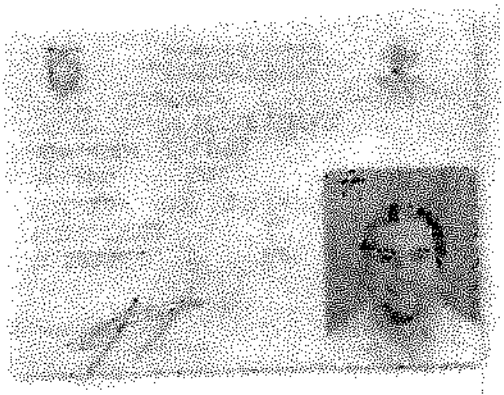

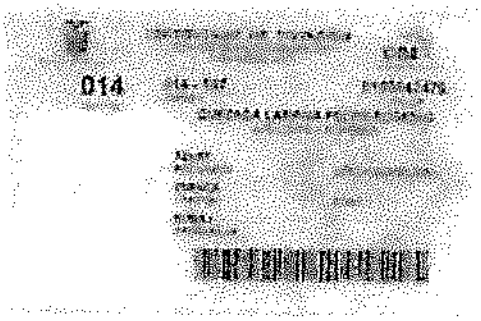
014

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

La República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la ley,
la Universidad del Azuay, confieren el título de

Ingeniero de Sistemas

a

Felipe Eugenio Quezada Larriva

por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.
Dado en Cuenca, el 2 de *julio* de 2008.

Dr. Mario Jaramillo Paredes	Mg. [illegible]	Dr. [illegible]	Dr. [illegible] Machado [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Quito, 24/11/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que QUEZADA LARRIVA FELIPE EUGENIO, con documento de identificación número 0103642476, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	QUEZADA LARRIVA FELIPE EUGENIO
Número de Documento de Identificación:	0103642476
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1033-08-867758
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DEL AZUAY
Institución que Reconoce	
Título	INGENIERO DE SISTEMAS
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2008-10-24
Observaciones	

IMPORTANTELa información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la informaciónproporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la LeyOrgánica Superior y 19 de su Reglamento.El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y demanera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridadciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la ResoluciónRPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 24/11/2017 9.21 AM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

0103642476

KunanSoft
SOLUCIONES INFORMATICAS

Cuenca, 11 de febrero del 2020

QUIEN SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

El Ing. Felipe Eugenio Quezada Larriva con CI 0103642476, cuenta con experiencia de más de 2 años como Técnico de Soporte de Sistemas de Rastreo Satelital

Ha prestado sus servicios como ejemplo en el siguiente proyecto:

- Entidad Contratante: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Dirección de movilización del C.C de las FF.AA.
- Fecha de contrato: 19 de octubre de 2017
- Fecha de fin de contrato: 19 de octubre de 2018
- Monto: $7.928,10
- Objeto: Contratación de Rastreo Satelital para los vehículos de la matriz, bases y Centros de la Dirección de Movilización.

Además ha prestado servicios en el siguiente proyecto:

- Entidad Contratante: GAD de la Provincia del Carchi
- Fecha de contrato: 11 de octubre de 2018
- Fecha de fin de contrato: 11 de octubre de 2019
- Monto: $17.870,00
- Objeto: Contrato de Servicio de Monitoreo GPS para el Control del Parque Automotor del GADPC incluido dispositivos. Nº 027/2018-GHV.

Demostrando tener suficiente experiencia en dicha labor, pudiendo dar fe de la calidad de su trabajo. Autorizo al portador del presente certificado hacer uso como a bien pudiere.

Atentamente,

KunanSoft
0190380009001

Ing. Victor Moncayo
Representante Legal
Kunansoft S.A
RUC: 0190380009001

REPUBLICA DEL ECUADOR

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

PROVEEDOR : SR. KUNANSOFT S.A.
OBJETO : INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y EL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS 35 VEHICULOS DE LA MATRIZ, BASES Y CENTROS DE MOVILIZACION.

VALOR ADQUIRIDO : $ 8.879,47

1. **ANTECEDENTES:**

a) Plan Anual de Actividades Logística 2017.
b) Presupuesto de Logística 2017.
c) En cumplimiento del inciso final del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP.
d) A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso Nro. SIE-DIRMOV-016-2017 que se desarrolló entre las partes interesadas Sr. Victor H. Moncayo T., y la Dirección de Movilización del CC.FF.AA. cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS DE LA MATRIZ, BASES Y CENTROS DE MOVILIZACIÓN", el monto que se estableció en el contrato es de un total de USD de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SIN INCLUIR IVA (USD 7.928,10).
e) Con Memorando CCFFAA-G-11-CP-2017-072-O emitido con fecha 12 de Octubre de 2017, al Señor S.P. Fernando Espinel designado Administrador del Contrato para la entrega - recepción entre el SEÑOR CRNL. DE EMC. Hugo Gómez Pozo y el Señor Víctor Hugo Moncayo Tello.

2. **RECEPCION:**

El día 08 de noviembre de 2017, se recibió en las instalaciones de la Matriz, Bases y centros de Movilización, al Sr. Proveedor a fin de que proceda de acuerdo al contrato el Sr. Victor Hugo Moncayo, debía cumplir con la instalación de los equipos y el Servicio de Rastreo satelital para los vehículos, de acuerdo a los pliegos y la oferta presentada por el Señor Victor Hugo Moncayo, se delegara el técnico quien realizara el trabajo en la Matriz, Bases y los Centros de Movilización, se legalizar la presente acta de entrega recepción del los equipo y el servicio de rastreo satelital, encontrándose todo sin novedad, por lo que estiman procedente la entrega recepción de acuerdo al anexo "A

3. **LIQUIDACION DEL PLAZO:**

a) Selección del proveedor — 19 de noviembre de 2017
b) Plazo para entrega — 08 de noviembre de 2017
c) Fecha del vencimiento del plazo — 08 de noviembre de 2017
e) Mora establecida — No existe mora.

4. **LIQUIDACION DE VALORES:**

ORD.	DETALLE	CANTIDAD	VALOR
1	Servicio de rastreo satelital	35	7.928,10
		SUB TOTAL	7.928,10
		IVA 12 %	951,37
		TOTAL	8.879,47

SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE USD. CON, 47/100 MAS IVA

. **CONCLUSION:**

Por lo expuesto anteriormente, la comisión resuelve dar por recibido la instalación de los equipos de rastreo satelital en la Matriz Bases y Centros de Movilización en el tiempo establecido en los pliegos y se encuentra instalado el Software de OMNILOGIK en la computadora del Sr. Jefe de logística y para constancia de lo actuado, la comisión, conjuntamente con el proveedor, firma la presente acta de entrega recepción en un original y dos copias de igual contenido.

Quito, 08 de noviembre de 2017

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Fernando Espinel
Servidor público

EL CONTRATISTA
KUNANSOFT S.A.
RUC: 0190380009001
ADMINISTRACIÓN
Victor H. Moncayo T.
C.C 0103667861

EL JEFE LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN

Fernando Coba Teanga
TCRN. EMT. AVC.

EL CONTRATANTE

Hugo Gómez Pozo
CRNL. EMC.
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL CC.FF.AA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL C.C. DE LAS FF. AA.

Contrato N°. 046-2017-LOG-DIRMOV.
PROCESO N°. SIE-DIRMOV-016-2017

CONTRATO DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL CC.FF.AA. PARA EL AÑO 2.017.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Crnl. EMC. Hugo Alfonso Gómez Pozo, en calidad de Director de Movilización del Comando Conjunto de las FF.AA., en ejercicio de la facultad conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, como consta en el Acuerdo Ministerial No. 265, publicada en la Orden General Ministerial 125 de 31 de agosto del 2017, a quien en adelante para efecto de este contrato, se le denominara el "**EL CONTRATANTE**"; y, por otra parte, el señor Victor Hugo Moncayo Tello representante legal de **KUNANSOFT S.A.**, conforme consta adjunto el Nombramiento que se adjunta, a quien para iguales efectos, se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; los comparecientes, declaran que son hábiles para contratar y obligarse y convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

a) Informe de la Necesidad CCFFAA-G-11-5-2017-057 de 1 de agosto del 2017 del Jefe de la Sección Logística de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, recomienda al señor Director de Movilización la contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos de la Dirección de Movilización.

b) Certificación del PAC No. 248-2017, por el valor de USD. 10.714,29.

c) Certificaciones Presupuestarias N°. 1248 y 1249 por el valor de USD. 10.714,29 y USD 10.714,71 respectivamente de fecha 18 de agosto de 2017, que el Jefe de la Sección Financiera certifica que existe disponibilidad económica para el presente proceso de contratación.

d) Informe Jurídico Favorable N°.43-2017-ASEJUR-DIRMOV., emitido el 13 de septiembre de 2017.

e) Resolución INICIO N°. 011-LOG-DIRMOV-2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, mediante la cual el señor Director de Movilización, autoriza el inicio del proceso, aprueba los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica N°.SIE-DIRMOV-016-2017.

f) La convocatoria realizada por la Dirección de Movilización a través del portal www.compraspúblicas.gob.ec , convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de cooperación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP,

que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para que presenten su ofertas técnicas para la contratación del Servicio de rastreo satelital para los vehículos de la Dirección de Movilización.

g. Mediante Memorando No. CCFFAA-G-11-CP-2017-089 O de 29 de septiembre del 2017, el señor Director designa la Comisión Técnica presidida por el TNNV Jaime Gallegos, el Sgos TRP Freddy Parrales como delegado del área requirente; Cbop TRP [illegible] como técnico a fin al del objeto de contratación.

h. Acta de Ofertas de 2 de octubre del 2017 de las 4 Ofertas presentadas.

i. Acta de convalidación de errores de 2 de octubre del 2017 y la Comisión señala que las [illegible] requieren convalidación de errores.

j. Acta de calificación de ofertas de 5 de octubre del 2017 e indica que los oferentes [illegible] requisitos.

k. [illegible] portal compras públicas indica que la empresa ganadora de la Subasta [illegible] KUNANSOFT S.A., por el valor de USD 7.928,10.

l. Resolución de adjudicación Nº. 009-SIE-LOGISTICA-DIRMOV-2017 de 6 de octubre [illegible] de la cual señor Director de Movilización del CC.FF.AA., adjudica el [illegible] empresa KUNANSOFT S.A., por el valor de USD 7.928,10, en el que no [illegible] A.

m. [illegible] CCFFAA-G-11-5-2017-524 O de 16 de octubre del 2017, el señor Director, [illegible] Dirección Jurídica elaborar la Resolución de adjudicación y el contrato de [illegible] satelital para los vehículos de la Dirección de Movilización.

n. [illegible] CCFFAA-G-11-CP-2017-072 O de 17 de octubre del 2017, el señor [illegible] como Administrador del Contrato al señor Fernando Espinel.

[illegible] DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

[illegible] del presente contrato, los siguientes documentos:

a. [illegible] dos por el Jefe de la Sección Logística.
b. [illegible] encia para la contratación del servicio.
c. [illegible] la capacidad de las partes para la suscripción del presente contrato.
d. [illegible]
e. [illegible] icio y de adjudicación del contrato
f. [illegible] lantes de la empresa contratista

[illegible] TERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS:

[illegible] trato deben interpretarse en sentido literal, dentro del contexto del [illegible] claramente la intención de los contratantes, En todo caso su [illegible] insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del [illegible] vil, de la Interpretación de los Contratos.

[illegible] nes entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las [illegible] De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el [illegible] rato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con

Cláusula Cuarta.- LEYES APLICABLES:

El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Reglamento General, a las Resoluciones del SERCOP y demás disposiciones legales y reglamentarias ecuatorianas e institucionales, en su orden.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la contratación de rastreo satelital para los vehículos de la matriz, Bases y Centros de la Dirección de Movilización, conforme la Resolución de Adjudicación, a la oferta de la empresa en los términos aceptados por la DIRMOV, los Pliegos del proceso y según los requerimientos y condiciones establecidas en las especificaciones generales y técnicas.

Cláusula Sexta.- VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato, que la Dirección de Movilización pagará al CONTRATISTA, es de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (USD 7.928,10) DOLARES AMERICANOS, en el que no está incluido el IVA.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará contraentrega al Contratista el 100% del valor total del contrato que equivale a SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (USD 7.928,10) DOLARES AMERICANOS, en el que no está incluido el IVA. con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente y una vez que se cumpla con el objeto del contrato y previa suscripción del acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la Institución.

Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Octava.- GARANTÍA ECONOMICA:

Por la modalidad del contrato el contratista no entrega las garantías económicas.

GARANTÍA TÉCNICA.-

El contratista se obliga a presentar una garantía técnica por escrito, por UN (1) AÑO a favor de la Dirección de Movilización del C.C. de las FF.AA., por el objeto del contrato, conforme los informes, pliegos y los términos de referencia.

Cláusula Novena.- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

La DIRMOV, por medio del Administrador del Contrato, y de ser el caso, prorrogará los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que "EL CONTRATISTA" así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquel, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por El Contratante, "EL CONTRATISTA" tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por dichas causas. En estos casos, el plazo se entenderá prorrogado estrictamente por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
b) Por suspensiones ordenadas por El Contratante y que no se deban a causas imputables a "EL CONTRATISTA".
c) "EL CONTRATISTA" podrá presentar solicitud de prórroga con los justificativos necesarios, antes del vencimiento del plazo referido en la Clausula Novena, a su vez LA DIRMOV contestara la solicitud de prórroga hasta la fecha misma del vencimiento del plazo estipulado en el contrato.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad o su Delegado.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

EL Contratista conviene en pagar al contratante, por concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO (1) por mil del valor total de este contrato por cada día de retraso en la entrega de lo contratado hasta el 5% del valor total del contrato, multa que se deberá aplicar si hubiese incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la Compañía contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Administrador del Contrato, para lo cual la DIRMOV notificará al Contratista dentro de los tres días hábiles subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue "EL CONTRATISTA" como causa para la no entrega de los equipos e insumos a lo cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente que será descontado del pago final; dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

La DIRMOV queda autorizada por "EL CONTRATISTA" para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si la multa supera el 5% del valor total del contrato, las partes podrán declarar la terminación del contrato de mutuo acuerdo, conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente contrato; como también de comercializar los diseños de las tarjetas preimpresas y hologramas de seguridad de propiedad de la Dirección de Movilización del C.C. de las FF.AA. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la DIRMOV ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en el Código Orgánico Penal vigente.

Cláusula Décima Tercera.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

La recepción del objeto del contrato se realizará a petición de "EL CONTRATISTA", cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del mismo de la manera pactada, y así lo notifique a la DIRMOV y solicite tal recepción.

Dentro de este plazo la DIRMOV podrá negarse a realizar la recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la recepción, "EL CONTRATISTA" podrá acudir ante un juez o notario público solicitando se notifique a la DIRMOV que ha operado la recepción definitiva presunta o de pleno derecho. Para la presente contratación, se establecerá la modalidad de Informes parciales de conformidad de los servicios recibidos, en función de la evaluación correspondiente del cumplimiento de lo requerido por los Pliegos y de los plazos establecidos.

El Acta debe ser firmada, de inmediato por "EL CONTRATISTA" y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la DIRMOV de acuerdo con lo señalado en la ley.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Terminación del contrato.- El contrato termina, conforme lo señala el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren como lo señala el Art. 93 de la ley.

Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato como establece el Art. 94 de esta Ley.

La Dirección de Movilización también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato por los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.
En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder, asignar, ni transferir en forma alguna ni la totalidad ni parte de este contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" o su representante legal declaran que ni él ni su representada se hallan incursos en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo del señor Fernando Espinel de la Sección Logística de la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las FF.AA. y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, como lo señala la Sección I, del Capítulo II de la Resolución Ministerial 258 publicada en la Orden General Ministerial 246, de 22 de diciembre del 2011.

Cláusula Décima Octava.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema según el Art. 104 de la ley. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de la jurisdicción de los Tribunales Distritales Ordinarios.

Cláusula Décima Novena.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

La DIRMOV, en sus relaciones con "EL CONTRATISTA" estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad o su delegado de la Institución tienen por la Ley, y según establezcan los Acuerdos Ministeriales y Reglamentos Internos.

Cláusula Décima Novena.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

La DIRMOV, en sus relaciones con "EL CONTRATISTA" estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad o su delegado de la Institución tienen por la Ley, y según establezcan los Acuerdos Ministeriales y Reglamentos Internos.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán en forma escrita.

El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la DIRMOV deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Vigésima.- GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS:

La DIRMOV actuará como Agente de Retención, de acuerdo a la Ley.

Los pagos o retenciones de impuestos, gastos y costos serán de conformidad con lo previsto en la Ley y Reglamentos en vigencia.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Las divergencias que surgieren por el incumplimiento de las cláusulas de este Contrato o por la interpretación de las mismas, las partes acuerdan que se someterán a conocimiento y resolución del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General de la Nación y/o Tribunales Distritales de lo Contencioso, Administrativo de la ciudad de Quito, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

"EL CONTRATANTE"

DIRECCIÓN DE MOVILIZACION DEL CC.DE LAS FF.AA.
Av. Gran Colombia 1914 y Briceño
Teléfonos: 2976805-2976806
Quito –Ecuador

"EL CONTRATISTA"

KUNANSOFT S.A.c
Calle Latinoamérica s/n y Brasil, Barrio Latinoamérica, parroquia El Batán, Cuenca, Azuay.
E-Mail: contabilidad@kunansoft.net; comercialización@kunansoft.net

Teléfonos: 072810628
Cel. 0996747796
Cuenca –Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento, las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones legales vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión del servicio objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en cinco ejemplares de igual tenor en la ciudad de Quito, D. M., a los diecinueve días del mes de octubre de 2017.

"EL CONTRATANTE"

Hugo Gómez Pozo
CRNL. EMC.
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN
DEL CC.FF.AA.

"EL CONTRATISTA"

Víctor Hugo Moncayo Tello
C.C. 0103667861

Revisado por: .....
Revisado por Dr. G. Bazantes.....

Dpto. Jurídico:

CONDICIONES PARTICULARES CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS NO. 027/2018-GHV

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, representada por los señores Guillermo Herrera Villarreal y Abg. Carmen Rosero Pérez en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial y Procuradora Síndica Encargada, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL O LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte, la empresa **KUNANSOFT S.A.**, representada legalmente por la señora **MAYRA ELIZABETH GAIBOR BOSSA** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA.** Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, correspondiente al año 2018, contempla la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS**, conforme el Certificado de Verificación del Plan Anual de Contratación Pública **No. DGATH-CP-2018-308 de 3 de agosto de 2018** emitido por el señor Ramiro Burbano Coordinador de Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Entidad Contratante mediante Resolución Administrativa **No. GADPC-GHV-P-0395-2018 de 24 de agosto de 2018** resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-CARCHI-033-2018** para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 11.00.000.009.5.53.02.46.000.99.99.99.99.000.001,** denominada: **"Contratar sistema de Rastreo Vehicular"**, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Luisa María Rubí Directora Financiera con compromiso **No. CO-184 de 8 de febrero de 2018.**

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el **24 de agosto de 2018,** a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Con fecha **29 de agosto del 2018,** la Comisión de Apoyo designada por la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa No. **GADPC-GHV-P-0395-2018 de 24 de agosto de 2018,** suscribe el Acta de Preguntas y Respuestas, presentadas dentro de este proceso, de entre las cuales señala:

GAD PROVINCIA DEL CARCHI
CARCHI
PREFECTURA
COMPRAS PUBLICAS

19 OCT 2018

RECIBIDO
Hora: 14:50 Firma:

Pregunta 1. Estimada Entidad, al ser la Garantía Técnica un requisito Contractual y NO PRECONTRACTUAL de acuerdo al Artículo 76 de la LOSNCP mismo que manifiesta: "Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, UNA GARANTÍA fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. Ante lo cual solicitamos la eliminación de todo lo solicitado en OTROS PARÁMETROS. y se acepte una carta de compromiso de presentación de garantías en caso de adjudicación."

Respuesta/ Aclaración: "Estimados oferentes la garantía técnica solicitada debe ser presentada una vez legalizado el contrato, sin embargo se deberá presentar una carta de compromiso de presentación de garantías en la oferta física".

Pregunta 3: "De acuerdo al requerimiento "Poseer un taller en la ciudad de Tulcán o instalar una sucursal en un plazo de 30 días" basándonos en la resolución Sercop número 72-2016, Art. 108 numeral 7 "LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ESTABLECERÁN CON RELACIÓN EXCLUSIVA A LOS BIENES O RUBROS DE OBRA INTEGRANTES DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO Y NO CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES." Se solicita la eliminación de dicho requerimiento,...."

Respuesta/ Aclaración: "Se aceptará como válido que el oferente presente una carta compromiso de disponer una cuadrilla de soporte técnico disponible cuando la entidad lo requiera, equipada con un vehículo y con un mínimo de dos personas, el personal técnico debe ser de experiencia de acuerdo a lo estipulado en los pliegos."

Pregunta 5: "Estimada Entidad, solicitamos la eliminación del requisito de poseer una sucursal en Tulcán, se está sobre dimensionando el proceso, ya que el servicio, el soporte técnico puede proveerse sin la necesidad de este requerimiento, poseemos sucursal en la ciudad de Quito y Técnicos a nivel nacional. Por favor cumplir con los principios de la contratación pública y brindar así el trajo justo y la oportunidad de libre participación a todos los oferentes por igual."

Respuesta/ Aclaración: "Se aceptará como válido que el oferente presente una carta compromiso de disponer una cuadrilla de soporte técnico disponible cuando la entidad lo requiera, equipada con un vehículo y con un mínimo de dos personas, el personal técnico debe ser de experiencia de acuerdo a lo estipulado en los pliegos".

Pregunta 6: "Estimados por favor aclarar a que hace referencia el siguiente punto dentro de las obligaciones del contratista: " La instalación de los equipos y asistencia técnica deberán ser inmediatas". Esto considerando que existe un plazo de 15 días para instalación y 24 horas para asistencia técnica."

Respuesta/ Aclaración: "Estimado oferente, se refiere al tiempo de instalación del Servicio de Monitoreo GPS del Parque Automotor del GADPC un vez adjudicado y firmado el contrato, las 24 horas es el tiempo de respuesta a la solución de eventos o incidencias que se tenga con los equipos y que el contratista debe garantizar cumplir con la solución."

Con sustento a lo dispuesto en el Art. 22 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que "La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica según el caso, por

Dpto. Jurídico:

propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrán modificar los pliegos, siempre que no altere el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos."

1.7.- Luego del procedimiento correspondiente, el Econ. Guillermo Herrera Villarreal en su calidad de máxima autoridad de la Entidad Contratante, mediante **Resolución Administrativa No. GADPC-GHV-P-0450-2018 de fecha 20 de septiembre 2018,** adjudicó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS** a la oferente **KUNANSOFT,** con **Ruc No. 0190380009001, representada por la señora MAYRA ELIZABETH GAIBOR BOSSA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL,** conforme el poder otorgado el 29 de diciembre de 2017, ante el Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Cuenca, por el señor **VÍCTOR HUGO MONCAYO TELLO** en su condición de **GERENTE GENERAL y representante legal de KUNANSOFT S.A.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por la Contratista.

e) Las resolución de adjudicación **No. GADPC-GHV-P-0450-2018 de fecha 20 de septiembre 2018.**

f) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi a **PROVEER EL SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS en las 99 unidades móviles de propiedad del GAD del Carchi, distribuidas entre vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria,** conforme el listado publicado dentro de las condiciones particulares de los pliegos que es parte de este contrato; y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Entidad Contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte de este contrato y que se desglosan a Continuación:
Equipo Marca Coban GPS 103A, con las siguientes especificaciones:

Características Principales:

- Paquete de Datos GPRS y mensajes SMS
- Batería de respaldo con capacidad mínima de 800 mAh
- Alarma de corte de corriente y de batería baja
- Registros de almacenamiento de datos de 50000 unidades

Especificaciones de GPS

- Sensibilidad de rastreo: -162dBm
- Sensibilidad de adquisición: -148 dBm
- Canales GPS: 66
- Precisión de Ubicación: 10m

Especificaciones celulares:

Frecuencia de operación: GSM 850/900/1800/1900MHz
GPRS: Class 12, TCP/IP
Memoria: 64Mb
Potencia Máxima de salida:

- GSM850 / GSM900: 33 ± 3 dBm
- GSM1800 / GSM1900: 30 ± 3 dBm

Funciones adicionales:

Temperatura de operación: -20°C ~ + 70°C
Peso máximo del dispositivo: 91.7 g
Voltaje y Corriente de Trabajo:

- 9-36 VDC / 45mA
- 24 VDC / 28mA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE MONITOREO DE LOS VEHÍCULOS

CARACTERÍSTICAS	CONTRATADO
Plataforma de back up de información	La plataforma de nube local en DATA CENTER, características TIER III.
Generación de respaldos	respaldos a nivel de archivos, carpetas e imagen
Compatibilidad de respaldos a nivel de aplicación	Microsoft Exchange, SQL Server, Sharepoint, Hyper-V y Active Directory
Control de extensión de archivos	Inclusión o exclusión de extensión de archivos a respaldar
Política de retención	Retención configurable de versionamiento para recuperación de archivos
Seguridad para el respaldo de archivos	Encriptación AES-256 basada en el origen, SHA1, contraseña opcional.
Protocolo de seguridad	TLS
Optimización de almacenamiento	Compresión en el tráfico de información, de-duplicación global con optimización del tamaño de bloque variable.
Ancho de banda	Configuración de ancho de banda por capacidad y por horario.

Dpto. Jurídico:

Administración centralizada	Monitoreo centralizado, reporte, gestión de logs, acceso remoto, cambio de configuración, actualizaciones de firmware.
Almacenamiento en la nube	Capacidad ilimitada de crecimiento de espacio en la nube
Compatibilidad de sistemas operativos Windows	7 Home Premium, 7 Professional, 7 Ultimate, 7 Enterprise, 8, 8 Pro, 8 Enterprise, 8.1, 10, Server 2008, Server 2012, Server 2016
Compatibilidad de sistemas operativos MAC	Yosemite 10.10
Compatibilidad de sistemas operativos Linux	Centos 6.x, centos 7.x, SUSE 11 Linux Enterprise, Debian 8, Fedora 15 o superior, Mandriva 2011, Ubuntu 10.4 o superior, Ubuntu server 11.4 o superior.
Soporte técnico	Incluye un paquete de soporte: * 30 horas de soporte remoto sin costo sobre la plataforma de respaldo la información de monitoreo.
Disponibilidad de la información	La información será visualizada durante todo el año de contrato de servicio.

La Contratista además se obliga a brindar el servicio requerido en los siguientes términos:

- Realizará a su cuenta un mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato, y en base a un cronograma previamente autorizado por el Administrador del contrato.
- En caso de robo; una vez que la entidad contratante haya reportado el suceso, el servicio de rastreo debe ser activado en forma inmediata.
- Asistencia y Central de Monitoreo a nivel nacional las 24 horas del día, 7 días a la semana, y 365 días del año.
- Mantendrá durante el tiempo del contrato el servicio de Soporte Técnico.
- Brindará la capacitación del programa al personal asignado y deberá ser coordinada entre las partes en el horario y lugares que la institución indique.
- Monitoreo a través de la página web y celular para realizar el control y reporte de los vehículos.
- Bloqueo y desbloqueo preventivo del automotor por internet y/o celular.
- Apertura de seguros remota por internet y/o celular las veces que sean necesarias para la entidad contratante, en los vehículos que tengan instalado el bloqueo central y el servicio gps.

- Acceso ilimitado a la plataforma web o aplicativo móvil para sistemas Android o IOS.
- Visualizar la ubicación de cada uno de los vehículos a través de la web, según autorización de las personas que se necesiten tengan acceso a este servicio.
- La plataforma debe permitir crea usuarios de distinto nivel como administrador y sub usuarios que puedan acceder a la plataforma de monitoreo.
- Tendrá la ubicación en línea de todos los vehículos al mismo tiempo.
- Sistema de Geocercas.

- La plataforma web debe permitir obtener recorridos históricos hasta 3 meses atrás, esta información debe ser almacenada en la plataforma de backup de información que se solicita para este proceso y cualquier información anterior deberá estar disponible en dicha plataforma, para lo cual el oferente proveerá de usuarios de accesos a la plataforma de backup de información para poder visualizar dicha información.
- El contratante del servicio no pagará ningún valor adicional por el servicio de backup de información que el oferente adjunte en su propuesta.

- El sistema permitirá crear grupos de vehículos.

- La plataforma web debe tener la capacidad de crear reportes estadísticos y/o alertas con diferentes niveles de acceso según lo establecido por el representante institucional, que permita la administración, monitoreo y consultas de:
    - Consumo de combustible
    - Excesos de velocidad
    - Violación de geocercas (ingreso/salida de zonas y rutas)
    - Movimiento del vehículo sin estar encendido
    - Alertas de dispositivo "sin GPS"
    - Vencimiento de matrícula
    - Vencimiento de seguro
    - Recorridos con nombres de calles y puntos referenciales
    - Odómetro virtual
    - Distancias recorridas en kilómetros
    - Botón de pánico
    - Encendido, apagado, paradas
    - Alarma de vehículo activada (en los vehículos que la tengan instalada)
    - Mantenimiento vehicular
    - Encendido prolongado del vehículo sin movimiento
    - Desvío de rutas
    - Horas de recorrido
    - Estado de GPS de los vehículos para control de funcionamiento
    - Indicativos de conducción agresiva (por frenadas y aceleraciones bruscas)

- Los reportes deben ser visualizados en forma escrita y en mapas digitalizados con fotos satelitales, así como permitir exportar a Hoja de cálculo y a Google Earth.
- Ubicación exacta de los vehículos en tiempo real tanto en ruta como en paradas.
- Visualizar la ubicación real de cada uno de los vehículos y que permita el acercamiento en detalle del lugar en donde se encuentra por medio de internet.
- Sistema de alertas por mantenimientos preventivos del vehículo en base al kilometraje recorrido, el mismo que será enviado por mensaje de texto o correo electrónico al funcionario responsable de llevar el control del vehículo por parte de la institución.
- Módulo que permite la localización de los vehículos, apertura de los seguros de las puertas.
- La plataforma contará con un módulo administrativo; es decir, el monitoreo, reportes y alertas serán programadas por el usuario.
- Buscador de direcciones ingresando el nombre o las coordenadas (latitud, longitud).
- Aplicación celular para teléfonos inteligentes que permita la localización de los vehículos.
- La página web permitirá al administrador la creación de sub-usuario para el seguimiento de uno o varios -vehículos durante el periodo de tiempo que la entidad contratante establezca, además el administrador podrá establecer los permisos que el sub-usuario pueda programar.
- Cambio de contraseña desde la página web.
- Manuales de usuario de la página web.
- Opción a cambiar el identificativo gráfico (ícono) de los vehículos.
- La página web permitirá medir distancias entre punto y punto.
- La página web contará con botones que permitan realizar un zoom de acercamiento y alejamiento, así como la opción de poder movilizarse en el mapa.
- La página web contará con botones de acceso rápido e información de ayuda para facilidad de su manejo.
- Tendrá una opción para seleccionar específicamente un vehículo de acuerdo al listado incorporado en el sistema.

Dpto. Jurídico:

- La página de monitoreo permitirá actualizar la posición de los vehículos en el mapa y facilitar el seguimiento.
- Contará con un filtro de búsqueda por placas de los vehículos.
- Será posible escoger uno ó todos los vehículos a la vez, para la generación del tipo de reporte seleccionado.
- Los reportes se podrán generar entre fechas, horas y minutos.

- La plataforma contará con una pantalla de ingreso al sistema, donde se solicite el usuario y su contraseña.
- La empresa Contratista adjunta certificado emitido directamente por el fabricante en la que el fabricante indica que dicho proveedor está autorizado en distribuir e instalar el equipo que se está ofertando y que se dispone del stock de equipos necesario para la instalación del servicio.
- Brindará el debido soporte Técnico cuando la entidad lo requiera a través de una cuadrilla equipada con un vehículo y mínimo dos técnicos especializados, mismos que cuentan con la experiencia requerida por el GAD de la Provincia del Carchi, conforme lo establecido en las aclaraciones efectuadas por la Comisión de Apoyo dentro del proceso precontractual, y de acuerdo al compromiso adjunto en la oferta.
- La Contratista cuenta con un NOC de monitoreo con una disponibilidad mínima de 99.8 y operatividad 24/7/365 para la atención de llamadas.
- Adjunta certificado que acredita que el producto está registrado en la Comisión Federal de comunicaciones FCC.
- La Contratista tiene el certificado de homologación del producto emitido por ARCOTEL.

3.2.- La Contratista se obliga además a:

- Dar asistencia técnica dentro de las primeras 24 horas de reportado el suceso, a nivel nacional.
- Coordinará con el Administrador del Contrato las acciones necesarias para la instalación de los equipos y el servicio requerido, y para la entrega previo control de calidad de los mismos.
- La logística para la instalación de los equipos dependerá de la Contratista, no se facturará ningún costo adicional por este servicio.
- Realizará los respectivos chequeos para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, en el sitio establecido por las partes, sin costo adicional mientras dure el tiempo de la contratación y si éste fuere prorrogado de igual manera.
- El dispositivo y/o sus componentes serán instalados solamente por personal técnico formalmente designado por la Contratista del equipo y será su responsabilidad garantizar la correcta instalación del mismo sin perjudicar partes ni piezas propias del vehículo.
- Realizará las instalaciones en coordinación con el Administrador de Contrato en un plazo máximo de 15 días laborables.
- Será de responsabilidad de la Contratista los daños o perjuicios que por su culpa, o la de su personal, cause a los automotores, comprometiéndose a repararlos inmediatamente del daño ocasionado.
- Será la única responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se realice la instalación del equipo y el servicio, no pudiendo hacer uso particular de ellos; y, en caso de que suceda, se aplicará la multa correspondiente, sin que esto lo libere del pago de daños y/p perjuicios ocasionados.

- Brindará un servicio de calidad y confianza por parte del personal técnico para cubrir las necesidades del servicio contratado.
- Mantendrá disponibilidad para la realización de chequeos preventivos o correctivos del equipo o el servicio, previa coordinación de ambas partes.
- Brindará el servicio de respaldo técnico, garantiza el equipo e instalación del servicio.
- Contará con las herramientas necesarias para proveer todo el hardware, software e ingeniería necesaria para dar soporte a un sistema integrado completo.
- La instalación de los equipos y asistencia técnica deberán ser inmediatas con un tiempo de respuesta de 24 horas para solución de eventos o incidencias que se tenga con los equipos garantizando cumplir con la solución.
- Instalará y configurará todos los equipos solicitados en la solución a nivel nacional a plena satisfacción de la Entidad Contratante, entregará todo en perfecto funcionamiento, es decir, lo ofertado en accesorios/aplicación web/ equipos para el correcto funcionamiento, y garantía sobre los mismos.
- Los equipos, dispositivos o módulos satelitales que son adquirido por la Entidad Contratante, serán de propiedad de la Entidad y no a préstamo, y podrán ser desinstalados y reinstalados en caso de cambiar alguno de sus vehículos, y sólo se pagará el costo de su instalación.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Entidad Contratante pagará a la Contratista, es el de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES** ***(USD 17.870,00)*** dólares de los Estados Unidos de América, **valor que no incluye IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No.	DESCRIPICÓN DEL BIEN O SERVICIO	MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
99	SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS	12	15,0421	1.489,167	17.870,00
	SUMA TOTAL				**17.870,00**

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La Entidad Contratante pagará a la Contratista de la siguiente forma: **pagará mediante planillas mensuales del servicio prestado aprobadas por el Administrador del Contrato y factura correspondiente.**

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato la Contratista rendirá a favor de la Entidad Contratante las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía técnica.- De acuerdo al compromiso constante en la oferta, por el servicio ininterrumpido los 365 días, 24 horas., en el caso de presentarse una anomalía o defecto la Contratista dará solución en un máximo de 24 horas, después de que la Entidad Contratante

haya notificado, sin que esto genere valores adicionales a lo estipulado en el contrato, conforme la aclaración a las preguntas primera y sexta efectuada por la Comisión de Apoyo dentro de la fase precontractual, guardando relación con lo requerido por la Entidad en el punto 6.1 de la Sección VI Obligaciones de las partes de las Condiciones Particulares de los pliegos que establece la obligación del contratista de: "Dar asistencia técnica dentro de las primeras 24 horas de reportado el suceso".

Garantía Técnica.- tendrá vigencia de **UN AÑO (1),** contados a partir de la suscripción del contrato.

Garantía Técnica.- Derecho de la Entidad Contratante a actualización de las versiones del software de los equipos, durante el período de validez de la garantía técnica.

Garantía Técnica.- De reposición de partes o piezas del automotor en caso de sufrir daños durante la instalación, será inmediata y con repuestos originales

6.1.2 La Contratista, a la firma del contrato, además presentará la garantía técnica del fabricante prevista en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los dispositivos que proveerá la que entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará **UN AÑO (1)** contra defectos de fabricación.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el GAD de la Provincia del Carchi, solicitare el cambio de piezas de los **DISPOSITIVOS,** consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los **DISPOSITIVOS,** no se los pueda utilizar, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, la Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

6.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Entidad Contratante es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS *(365)***, contado a partir de la ***fecha de suscripción del contrato.***

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales así como por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato. Valores que se descontarán de lo que adeude la Entidad Contratante y no será susceptible de devolución.

Con sustento a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El valor de este contrato es fijo y no está sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La Entidad Contratante mediante Resolución Administrativa **No. GADPC-GHV-P-0395-2018 de 24 de agosto de 2018** designa al señor **Ing. Edmundo Calcedo Coordinador Administrativo** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en calidad de **Administrador del Contrato,** quien con fundamento a lo dispuesto en los artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de Reglamento General de la LOSNCP, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, y condiciones particulares y generales de este contrato, que forman parte del presente contrato, por lo tanto el Administrador de Contrato es responsable y se obliga, pero no se limitará a:

1. Tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
2. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, contenidas tanto en las condiciones particulares como las generales.
3. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
4. Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
5. Emitirá los informes previos cuando el contratista solicite prórroga de plazo siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado y aprobado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cuando se conceda prórroga de plazo las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato, de igual manera se contará con la autorización de la Máxima Autoridad cuando se trate de suspensión de plazo por causas que no se deriven del Contratista.
6. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con

sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Entidad Contratante, previa la aprobación del Administrador del Contrato

7. Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

8. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Contratista.

9. Suscribirá las actas de entrega recepción de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

10. De igual manera es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.

11. Además **en lo que fuere aplicable** observará las Normas de Control Interna expedidas por la Contraloría General del Estado y las Resoluciones que expida el SERCOP.

10.2 La Entidad Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán, las siguientes causales:

a) Si la Contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la Entidad Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social de la Contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, la declarará Contratista incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los bienes que se adquiere, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tulcán.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Entidad Contratante: Tulcán, calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo/ Teléfono 2980302.

La Contratista: Azuay, Cuenca calle Latinoamericana sn y Brasil / Teléfono: 072810628/ Correo Electrónico: omnilogikcp@hotmail.com .

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la

Dpto. Jurídico:

convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Firmando para constancia las partes en la ciudad de Tulcán hoy día **ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Abg. Carmen Rosero Pérez
PROCURADORA SÍNDICA (E)

POR LA CONTRATISTA

KUNANSOFT S.A.
RUC: 0190380009001
ADMINISTRACIÓN

SRA. MAYRA ELIZABETH GAIBOR BOSSA
APODERADA ESPECIAL KUNANSOFT S.A.
RUC: 0190380009001

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica" "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS NO. 027/2018-GHV

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta",

Dpto. Jurídico:

en atención al procedimiento de contratación.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para

solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios; existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).*

8.1 La recepción del servicio de **MONITOREO GPS PARA EL CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADPC INCLUIDO DISPOSITIVOS** (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0162-M

Guayaquil, 18 de febrero de 2020

PARA: Sr. Elias Wilfrido Ochoa Padilla
Técnico de Servicios Generales

ASUNTO: ENTREGA DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. RIMCS-CFNGYE-002-2020 - SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL

De mi consideración:

Por medio del presente, remito el expediente completo del procedimiento de **Mínima Cuantía Nro. RIMCS-CFNGYE-002-2020** para la contratación del **SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. A NIVEL NACIONAL**, el mismo que fue adjudicado al proveedor **KUNANSOFT S.A.**, con **RUC 0190380009001**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0006-R de fecha 24 de enero de 2020, por el valor de USD$6,646.80 (Seis mil seiscientos cuarenta y seis 80/100 Dólares Americanos) más IVA, con un plazo de 375 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador de la Orden.

A continuación se detallan los documentos que conforman el expediente del proceso:

- Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0072-M, de fecha 30 de enero de 2020- Expediente de la Contratación)
- Documentos del proveedor adjudicado, **KUNANSOFT S.A.**:

- Garantía Técnica, de fecha 12 de febrero de 2020.
- Anexo 1- Acuerdo de Transferencia de Conocimientos, de fecha 12 de febrero 2020.
- Anexo 2- Acuerdo de Compromiso de Participación del Personal Técnico, de fecha 12 de febrero de 2020.
- Anexo 3- Acuerdo de Equipo de Trabajo, de fecha 12 de febrero de 2020.
- Experiencia del Proovedor:

1. Acta de Entrega Recepción, de fecha 08 de noviembre de 2017.
2. Contrato del Servicio de Rastreo Satelital, de fecha 19 de octubre de 2017.
3. Certificado de experiencia del Coordinador, Ing. Cristian Mauricio Ávila Cortes, de fecha 11 de febrero de 2020.
4. Certificado de experiencia del Técnico de Soporte, Ing. Felipe Eugenio Quezada Larriva, de fecha 11 de febrero de 2020.
5. Impresión de Pantalla del SENESCYT, Ing. Cristian Mauricio Avila Cortes.
6. Impresión de Pantalla del SENESCYT, Ing. Felipe Eugenio Quezada Larriva.

Documento firmado electrónicamente por Quipux

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0162-M

Guayaquil, 18 de febrero de 2020

- Memorando CFN-B.P.-GEAD-2020-0158-M de fecha 18 de febrero de 2020, Designación de Administrador.
- Memorando CFN-B.P.-GEAD-2020-0160-M de fecha 18 de febrero de 2020, Designación de Fiscalizadores Región 1.
- Memorando CFN-B.P.-GEAD-2020-0161-M de fecha 18 de febrero de 2020, Designación de Fiscalizadores Región 2.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Sr. Ing. Carlos Rafael Barreno Loza
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Publicas

Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Srta. Econ. Sandy Elizabeth Cano Intriago
Analista de Adquisiciones

nl/am

Firmado electrónicamente por:
GRACE IVONNE RODRIGUEZ BARCOS

Documento firmado electrónicamente por Quipux

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0158-M

Guayaquil, 18 de febrero de 2020

PARA: Sr. Elias Wilfrido Ochoa Padilla
Técnico de Servicios Generales

ASUNTO: Designación de Administrador para el "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

De mi consideración:

En virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019; y, al amparo de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento de aplicación, designo a usted como Administrador de la Orden de Servicio Nro. **RIMCS-CFNGYE-002-2020** para el **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."**, notificado a la empresa **KUNANSOFT S.A.**, con **RUC 0190380009001**, por el valor de USD$6,646.80 (Seis mil seiscientos cuarenta y seis 80/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 375 días, contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del Administrador de la Orden.

En razón de lo anterior, corresponde a usted velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, por lo que, es de su responsabilidad tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos.

Cabe indicar que por efecto de la presente designación y como funcionario público, el alcance de su responsabilidad es tanto civil y administrativa, así como penal, según corresponda.

Adicionalmente se solicita considerar la siguiente recomendación de la Contraloría General del Estado, que señala entre otros:
"*...las actas de entrega recepción contengan detalladamente toda la información como fecha, lugares donde se recibió el producto, cantidades y valores de los mismos y todo dato que permita realizar el seguimiento y control posterior*".

También se debe considerar la disposición de la Gerencia de Presupuestos y Control que señala lo siguiente:
"*...que los Administradores de contrato deben verificar en el catastro publicado en la página del SRI, si el proveedor está en la obligación o no de emitir comprobantes electrónicos previo a la aceptación de facturas o notas de crédito, y exigir el respectivo*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0158-M

Guayaquil, 18 de febrero de 2020

comprobante conforme lo indica la normativa vigente".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Srta. Ing. Marlene Eloisa Vega Carvajal
Analista de Adquisiciones

Sr. Ing. Carlos Rafael Barreno Loza
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon
Subgerente de Compras Publicas

Sra. Arq. Sandra Ivonne Moreira Espinoza
Jefe de Servicios Generales

nl/am

Firmado electrónicamente por:
GRACE IVONNE RODRIGUEZ BARCOS

* Documento firmado electrónicamente por Quipux